ACTA No.	04	**TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO O DOCUMENTO A MODIFICAR**	MINUTA DEL CONTRATO Nro. 2843-2025-CO1.PCCNTR.8721738
MODIFICACIÓN A	CUADRO DE INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO Nro. 2843-2025-CO1.PCCNTR.8721738		
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
No. DE CONTRATO	CONTRATO Nro. 2843-2025-CO1.PCCNTR.8721738	**TIPO DE CONTRATO**	SUMINISTRO
NOMBRE CONTRATISTA	DEPORTE TOTAL GROUP S.A.S., identificada con Nit No. 901525969-3		
OBJETO DEL CONTRATO			
SUMINISTRO DE SUDADERAS, CAMISAS TIPO POLO Y CANGUROS PARA CINTURA, PARA LA DOTACIÓN KITS DEPORTIVOS DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA			
No. DE CDP	25-04889	**FECHA DE EXPEDICIÓN CDP**	25/11/2025
No. DE RP	25-06773	**FECHA DE EXPEDICIÓN RP**	22/12/2025

LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
NOMBRE DEL SUPERVISOR	VIVIANA DEL ROSARIO PEINADO FERREIRA
CARGO DEL SUPERVISOR	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
OFICINA GESTORA	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
PLAZO DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, sin exceder de la vigencia 2025
PLAZO PRORROGA NR. 1	Ocho (8) días.
VALOR DEL CONTRATO	$529.990.890
VALOR ADICIONAL NR. 1	$67.294.110
FECHA DE CONTRATO	22/12/2025
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	24/12/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL DEL CONTRATO	30/12/2025
FECHA DE SUSPENSION	29/12/2025
FECHA DE REINICIO	16/01/2026
FECHA DE TERMINACIÓN DEFINITIVA	25/01/2026

PÓLIZA DE GARANTÍAS (Si aplica)		
NOMBRE DE LA ASEGURADORA	**NÚMERO DE PÓLIZA**	**FECHA DE APROBACIÓN**
Póliza de Seguro de Cumplimiento	96-44-101201694	24/12/2025

En el municipio de Floridablanca, el día ocho (08) de abril de 2026 el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, con NIT. No. 890.205.176-8, representado en este acto por la Jefe Oficina de Contratación DIANA MILENA VILA FLÓREZ mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.538.198 expedida en Bucaramanga (Santander), nombrada por Decreto No. 0060 del 18 de enero de 2024 y posesionada mediante acta N°0044 del 18 de enero de 2024, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra DEPORTE TOTAL GROUP S.A.S., identificada con Nit No. 901525969-3, representada legalmente por FERNANDO PABON MARTIN identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.839.070 expedida en Bucaramanga, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente **ACTA ACLARATORÍA** al acta de inicio del CONTRATO Nro. 2843-2025- CO1.PCCNTR.8721738 previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. El MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER y DEPORTE TOTAL GROUP S.A.S., identificada con Nit No. 901525969-3, representada legalmente por FERNANDO PABON MARTIN identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.839.070 expedida en Bucaramanga, suscribieron el contrato de suministros No. 2843-2025- CO1.PCCNTR.8721738 del 22 de diciembre de 2025, cuyo objeto contractual es “SUMINISTRO DE SUDADERAS, CAMISAS TIPO POLO Y CANGUROS PARA CINTURA, PARA LA DOTACIÓN KITS DEPORTIVOS DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.”

2. Que por error involuntario de digitación, en el cuadro de información general de la minuta del

contrato se señaló que el plazo del contrato era veinticuatro (24) meses cuando el plazo correcto era "*(..)a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, sin exceder de la vigencia 2025"*

3. Que el dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026), se prorroga Nro. 1 del contrato por un plazo de ocho (08) días más contador a partir de la fecha de finalización del plazo inicial, quedando como nueva fecha de terminación el día veinticinco (25) de enero de 2026.

4. Que el veinte (20) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026), se suscribió adicional Nro. 1 del contrato por un valor adicional de $67.294.110.

5. Que por error involuntario de digitación en la prórroga en plazo Nro.1 y la adición en valor Nro.1 se estipulo equivocadamente el número del contrato No. 2024682760055 - CO1.PCCNTR.8721738 del 22/12/ siendo lo correcto:" No. 2843- 2025 - CO1.PCCNTR.8721738

6. Que, resulta pertinente traer a colación el marco legal que permite hacer salvedades a errores formales y sustentar la corrección de errores formales La ley 1437 de 2011 señala:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

7. Que así mismo el Decreto Ley 19 de 2012 señala:

"ARTICULO 11. DE LOS ERRORES DE CITAS, DE ORTOGRAFÍA, DE MECANOGRAFÍA O DE ARITMÉTICA. Ninguna autoridad administrativa podrá devolver o rechazar solicitudes contenidas en formularios por errores de citas, de ortografía, de mecanografía, de aritmética o similares, salvo que la utilización del idioma o de los resultados aritméticos resulte relevante para definir el fondo del asunto de que se trate y exista duda sobre el querer del solicitante. Cualquier funcionario podrá corregir el error sin detener la actuación administrativa, procediendo en todo caso a comunicar por el medio más idóneo al interesado sobre la respectiva corrección".

Con fundamento en lo expuesto en los numerales superiores se,

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR para todos los efectos que el plazo o duración del contrato Nro. 2843-2025-CO1.PCCNTR.8721738 es "(..)a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, sin exceder de la vigencia 2025"

SEGUNDO: ACLARAR para todos los efectos que el número del contrato en la prórroga en plazo Nro.1 y la adición en valor Nro.1 es 2843-2025- CO1.PCCNTR.8721738.

TERCERO: La presente aclaración no modifica la relación contractual y tampoco genera desequilibrio del contrato ni contraprestación adicional a la pactada inicialmente.

CUARTO: Quedan vigentes las demás estipulaciones del acta de inicio del contrato Nro 2843-2025-CO1.PCCNTR.8721738que no han sido aclaradas y/o modificadas.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta aclaratoria por quienes en ella intervinieron, en el municipio de Floridablanca - Santander, el ocho (08) del mes de abril de 2026

POR EL MUNICIPIO,

DIANA MILENA VILA FLÓREZ
JEFE OFICINA DE CONTRATACION

POR EL CONTRATISTA,

FERNANDO PABON MARTIN
Representante legal de
DEPORTE TOTAL GROUP S.A.S

Proyectó aspectos jurídicos: Eymar Said Torres Cañizares/ Abg. Oficina de Contratación.